| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE MEZCLAS Y ENVASE DE NUTRICIÓN PARENTERAL TOTAL, DE DOS (2) O TRES (3) COMPONENTES ACORDES CON LA PRESCRIPCIÓN DEL GRUPO DE SOPORTE METABÓLICO Y NUTRICIONAL ADULTO - PEDIÁTRICO DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER A PARTIR DEL REQUERIMIENTO QUE HAGA EL SERVICIO DE NUTRICIÓN DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIO AMBULATORIO Y APOYO TERAPÉUTICO" | |
|---|---|
| DEPENDENCIA QUE PROYECTA | OFICINA ASESORA JURIDICA |
| FECHA | MARZO DE 2025 |
| MODALIDAD | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| MARCO LEGAL | |

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo estipulado en el Capítulo III Planeación Contractual, Artículo 25, de la Resolución No. 356 del 25 de septiembre de 2024 por medio de la cual se compilan las normas del Manual de contratación de la ESE HUS.

## 1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La E.S.E Hospital Universitario de Santander, es una Institución Pública de orden Departamental, prestadora de servicios de salud de mediana y alta complejidad, dedicada a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad del nororiente colombiano, con la misión de prestar servicios de salud integrales, en las modalidades ambulatoria e internación.

Dentro de los servicios que presta la entidad a través de la Subgerencia de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Terapéutico, el Servicio de Nutrición de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER E.S.E HUS**, debe implementar el suministro de mezclas y envase de nutrición parenteral total, de dos (2) o tres (3) componentes acordes con la prescripción del grupo de soporte metabólico y nutricional adulto - pediátrico, que garantice la administración de manera oportuna, segura, eficaz y con calidad en los diferentes servicios de hospitalización de la E.S.E-HUS, que requieran el uso de nutriciones parenterales. Lo anterior, para cumplir con lo exigido por el Ministerio de Salud y de Protección Social a través de la siguiente normatividad: *Decretos 2200 del 2005, 4725 del 2005, 1011 del 2006; Resoluciones 1403 del 2007, 1445 del 2006,3960 del 2008, 4816 del 2008, 1043 del 2006, 1478 2006, 1164 2002,0123/2012*; Paquete Instruccional Mejorar la Seguridad en la Utilización de Medicamentos, ABC Seguridad en el Uso de los Medicamentos INVIMA 2014 y el Paquete Instruccional Prevención de la Malnutrición o Desnutrición.

Atendiendo a que la ESE HUS, por los cambios presentados en la infraestructura no cuenta con una unidad de preparaciones farmacéuticas operativa y con Certificado en Buenas Prácticas de Elaboración, otorgado por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), puesto que la elaboración de las mezclas para la nutrición parenteral se debe realizar de tal forma que asegure sea adecuada para el uso previsto y que no exponga al paciente a riesgos por falta de seguridad, calidad o eficacia, por lo cual se hace necesario contratar el servicio de suministro de la mezcla del soporte de nutrición parenteral lista para administrar, que puede ser de dos (2) o tres (3) micronutrientes con o sin electrolitos, con o sin micronutrientes vitaminas y elementos traza y varía su volumen según el requerimiento de líquidos del paciente; la mezcla de nutrición parenteral puede tener soluciones de nutrientes específicos requeridos según patología base del paciente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Servicio de Nutrición adscrito a la Subgerencia de Subgerencia de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Terapéutico de la ESE HUS, presenta el **Requerimiento No. 190 del 12 de febrero de 2025,** con el fin de adelantar la contratación necesaria para garantizar el suministro de mezclas y envase de nutrición parenteral total, de dos (2) o tres (3) componentes acordes con la prescripción del grupo de soporte metabólico nutricional adulto y pediátrico de acuerdo con las necesidades individuales de los pacientes en internación, en cumplimiento al objeto social de la Institución.

En consecuencia, el Hospital Universitario de Santander adelantará los tramites presupuestales, técnicos y jurídicos necesarios para realizar la contratación requerida, con el fin de dar cumplimiento al objeto social de la ESE HUS.

## 2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

### 2.1. OBJETO DEL CONTRATO

**"SUMINISTRO DE MEZCLAS Y ENVASE DE NUTRICIÓN PARENTERAL TOTAL, DE DOS (2) O TRES (3) COMPONENTES ACORDES CON LA PRESCRIPCIÓN DEL GRUPO DE SOPORTE METABÓLICO Y NUTRICIONAL ADULTO - PEDIÁTRICO DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER A PARTIR DEL REQUERIMIENTO QUE HAGA EL SERVICIO DE NUTRICIÓN DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIO AMBULATORIO Y APOYO TERAPÉUTICO".**

### 2.2. ALCANCE DEL OBJETO

La ESE HUS con la presente contratación busca garantizar el suministro de la mezcla del soporte de nutrición parenteral acordes con la prescripción del grupo de soporte metabólico y nutricional adulto - pediátrico a los pacientes de la entidad.

### 2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista se compromete hacer uso de los siguientes insumos para la preparación de la nutrición parenteral en la concentración y composición descrita a continuación:

| INSUMOS DE PREPARACIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| INSUMO | CONCENTRACIÓN Y COMPOSICIÓN | PRIMERA OPCIÓN | SEGUNDA OPCIÓN |

| | | | |
|---|---|---|---|
| EMULSIÓN LIPÍDICA | 20% Aceite de soya, Aceite de coco, Aceite de oliva y Aceite de pescado. Presentaciones 100ml, 250 ml y 500 ml | X | |
| | 20% Concentración de aceite de oliva al 80% y aceite de soya 20% Presentación 500 ml | | X |
| DEXTROSA AL 50% | Dextrosa al 50% presentación bolsa x 500 ml | Única opción | |
| Aminoácidos esenciales al 10% sin electrolitos | Cada 100 ml L-Isoleucina 0.500 g, L-Leucina 0.740 g, L-Acetato de lisina 0.931 g (Equivalente L-lisina), L-Metionina 0.430 g, L-Fenilalanina 0.510 g,- L-Treonina .0.440 g, L-Triptófano 0.200 g, L-Valina 0.620 g, L-Arginina 1.200 g, L-Histidina 0.300 g, L-Alanina 1.400 g, L-Glicina 1.100 g, L-Prolina 1.120 g, L-Serina 0.650 g, L-Tirosina 0.040 g, Taurina 0.100 g. Presentación 500 mL, 1000 mL | | X |
| Aminoácidos pediátricos al 10% sin electrolitos | Cada 1000 ml L-Isoleucina 8 g, L-Leucina 13 g, L-Monoacetato de lisina 12 g (equivalente a 8,51 g de lisina),L-Metionina 3,12 g, L-Fenilalanina 3,75 g, L-Treonina ,4,40 g, L-Triptófano 2,01 g L-Valina 9 g, L-Arginina 7,5 g, L-Histidina 4,76 g, Glicina 4,15 g, L-Alanina 9,30 g ,L-Prolina 9,71 g, L-Serina 7,67 g, Taurina 0,40 g, N-Acetil-L-Tirosina 5,176 g (equivalente a 4,20 g de L-Tirosina) N-Acetil-L-Cisteína 0,70 g (equivalente a 0,52 g a L-Cisteína), L-Ácido Málico 2,62 g. Presentación 100 mL, 250 mL, 500 mL, 1000 mL | | X |
| Aminoácidos pediátricos al 10% sin electrolitos | Aminoácidos esenciales (g/L) Isoleucina 6,7 g/L, Leucina 10 g/L, Valina 7,6 g/L, Lisina 11 g/L, Metionina 2,4 g/L, Fenilalanina 4,2 g/L, Treonina 3,7 g/L, Triptófano 2 g/L, Histidina 3,8 g/L. Aminoácidos condicionalmente esenciales (g/L) Cisteína 1,9 g/L, Tirosina 0,45g/L, Arginina 8,4 g/L, Glutamina 10g/L, Glicina 4g/L, Prolina 3g/L, Taurina 0,5 g/L. Presentación comercial: 100 ml y 250 ml | X | |
| Aminoácidos para adultos sin electrolitos | Aminoácidos esenciales (mg/100 mL) L Metionina 400mg, L Isoleucina 600mg, L Fenilalanina 560mg, L Lisina 580mg, L Valina 580mg, L Leucina 730mg, L Triptofano 180mg, L Treonina 420mg. Aminoácidos no esenciales & condicionalmente esenciales (mg/100 mL) L Histidina 480mg, L Alanina 2070mg, L Arginina 1150mg, L Prolina 680mg, L Serina 500mg, L Tirosina 40mg, L Glicina 1030mg. Presentación comercial: 500 ml | X | |
| Aminoácidos para adultos sin electrolitos | Aminoácidos esenciales (mg/100 mL) L Metionina 749mg, L Isoleucina 749mg, L Fenilalanina 1040mg, L Lisina 1180mg, L Valina 960mg, L Leucina 1040mg, L Triptofano 250mg, L Treonina 749mg. Aminoácidos no esenciales & condicionalmente esenciales (mg/100 mL) L Histidina 894mg, L Alanina 2170mg, L Arginina 1470mg, L Prolina 894mg, L Serina 592mg, L Tirosina 39mg, L Glicina 1040mg, L Ácido Glutamico 749mg, L Ácido Aspartico 434mg. Presentación comercial: 500 ml | | X |
| Dipeptido de L-Alanil-L-Glutamina para pacientes adultos hipercatabólicos | L-Alanil L-glutamina 200 mg (82,0 mg L-alanina, 134,6 mg L-glutamina). Presentación: frasco de 50 ml, 100 ml y/o 250 ml | Según necesidad | |
| Multivitaminas Solución Inyectable Adulto | Cada vial contiene: Palmitato de Retinol correspondiente a Retinol (vitamina A) 3500 U.I., Colecalciferol correspondiente a vitamina D3 220 U.I., DI Alfatocoferol (correspondiente a 11.200 UI de Alfa-Tocoferol) 10,200 mg., ácido ascórbico (vitamina C) 125,000 mg., cocarboxilasa Tetrahidratada 5,800 mg. (correspondiente a Tiamina 3,510 mg.,) Riboflavina Fosfato Sodico Dihidratado 5,670 mg., (correspondiente a Riboflavina 4,140 mg.,) Clorhidrato de Piridoxina 5,500 mg., (correspondiente a Piridoxina 4.530 mg.,) cianocobalamina 0.006 mg., ácido fólico 0,414 mg., Dexpantenol 16,150 mg., (correspondiente ácido Pantoténico 17,250 mg.,) D-Biotina 0,069 mg., Nicotinamida 46 000mg. | X | |
| Vitaminas hidrosolubles | Principios activos: Mononitrato de tiamina 3,1 mg (equivalente a Vit. B1 2,5 mg), Fosfato sódico de riboflavina 4,9 mg (equivalente a Vit. B2 3,6 mg), Nicotinamida 40,0 mg, Clorhidrato de piridoxina 4,9 mg (equivalente a Vit. B6 4,0 mg), Pantotenato sódico 16,5 mg (equivalente a ácido pantoténico 15,0 mg), Ascorbato sódico 113,0 mg (equivalente a Vit. C 100 mg), Biotina 60,0 µg, Ácido fólico 0,40 mg, Cianocobalamina (Vitamina B12) 5,0 µg, Presentación: Polvo para reconstitución, vial x 10mL | X | |
| Vitaminas liposolubles para paciente pediatrico | Cada 1 Ml corresponden a: Vitamina A 230 UI (69 µg), Vitamina D2 40 UI (1,0 µg), Vitamina E 0,7 UI (0,64 mg), Vitamina K1 20 µg. Presentación: Ampolla de vidrio x 10mL | X | |
| Suplemento Multivitaminico para infusión en paciente pediátrico | Cada Vial 1 con 4 ml (Vial 1) de solución inyectable contiene: Ácido Ascórbico 80 mg, Vitamina A 2300 IU, Vitamina D3 400IU, Tiamina (Como Clorhidrato) 1,2 mg, Riboflavina (Como Fosfato) 1,4 mg, Clorhidrato De Piridoxina 1 mg, Nicotinamida (Niacinamida) 17 mg, D-Pantenol (Dexpantenol) 5 mg, Vitamina E (DL Alfa Tocoferol Acetato) 7 IU, Vitamina K1 0,2 mg. Cada Vial con 1 mL (Vial 2) de solución inyectable contiene: Biotina 20 mcg, Ácido Fólico 140 mcg, Vitamina B12 (Cianocobalamina) 1 mcg, Presentación: Vial #1 - 4ml y Vial #2 -1ml | X | |
| Elementos traza pediátrico | Cada ml contine: Cloruro de Zinc 521 µg, Cloruro de Cobre 2H2O 53,7 µg, Cloruro de Manganeso 4H2O 3,60 µg, Selenito de Sodio anhidro 4,38 µg, Fluoruro de Sodio 126 µg, Yoduro de Potasio 1,31 µg. Presentación: 1 vial de 10 ml | X | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Elementos traza adulto | Suplemento de elementos traza a las soluciones intravenosas suministrado en la nutrición parenteral total. Ingredientes activos en un 1 mL: Cr 1.0 µg, Cu 38 µg, Fe 110 µg, Mn 5.5 µg, I 13 µg, F 95 µg, Mo 1.9 µg (como Mo6+ ) Se 7.9 µg (como Se4+ ), Zn 500 µg. Presentación: Ampollas en Polipropileno por 10 mL de Solución concentrada para infusión. | | X |
| | Cantidad por ampolla de 10 mL de Cr 10 µg, Fe 1 µg, F 950 µg, I 130µg, Mo 20 µg, Cu 300 µg, Mn 55 µg, Se 70 µg, Zn 10 mg. Presentación Ampolla de polipropileno | X | |
| Gycerol fosfato de sodio | Glicerofosfato sódico 5H2O 306,1 mg (216 mg Glicerofosfato sódico anhidro) Presentación: Ampolla plástica por 20mL | Única opción | |
| Agua estéril | 1000 ml | Única opción | |
| | 3000 ml | | |

| INSUMOS DE SUMINISTRO | | |
|---|---|---|
| **INSUMOS** | **ESPECIFICACIÓN** | **PRESENTACIÓN** |
| Bolsas vacía EVA para preparación de nutrición parenteral | PVC, polietileno de alta densidad, caucho latex, polysopreno, acetato de celulosa, polietileno, resina eva, resina acrilica, polietileno de alta densidad, versapor, abs, poliester, polipropileno, pallflex, hostaform. | 150 ml, 500 ml.<br>Tres vías de transferencia con desconexión 1000 ml.<br>Tres vías de transferencia con desconexión 2000 ml.<br>Tres vías de transferencia con desconexión 3000 ml. |
| Equipo de infusión para bomba con filtro de 1,2 micras. | Set de infusión fotoprotegido, filtro de 1,2 micras, libre de látex y DEHP para administración de nutrición parenteral con lípidos. | Materiales: PVC y Polietileno coextruido<br>Longitud del set: 259 cm<br>Volumen de purga total: 21 Ml<br>Lumen distal: Macro<br>Gotas/mL:20 |

**Nota aclaratoria 1:** Los demás nutrientes requeridos en cada una de las mezclas, se dispensarán según la disponibilidad del mercado.

**Nota aclaratoria 2:** En caso de desabastecimiento de alguno de los insumos relacionados se debe notificar de manera formal al supervisor del contrato, referenciando el cambio del insumo, plan de contingencia y tiempo promedio a efectuarse el cambio. Esto no deberá generar sobrecostos a la mezcla adquirida.

| LÍNEA NUTRICIÓN PARENTERAL NEONATOS | |
|---|---|
| NPT NEONATOS | 0 a 100 ml |
| NPT NEONATOS | 101 a 200 ml |
| NPT NEONATOS | 201 a 300 ml |
| NPT NEONATOS | 301 a 400 ml |
| NPT NEONATOS | 401 a 500 ml |

| LÍNEA NUTRICIÓN PARENTERAL PEDIÁTRICO | |
|---|---|
| NPT PEDIÁTRICO | 501 a 1000 ml |
| NPT PEDIÁTRICO | 1001 a 1500 ml |
| NPT PEDIÁTRICO | 1501 a 2000 ml |
| NPT PEDIÁTRICO | 2001 a 2500 ml |
| NPT PEDIÁTRICO | 2501 a 3000 ml |

| LÍNEA NUTRICIÓN PARENTERAL ADULTO CON LIPIDOS | |
|---|---|
| NPT ADULTOS | 0 a 1000 ml |
| NPT ADULTOS | 1001 a 1500 ml |
| NPT ADULTOS | 1501 a 2000 ml |
| NPT ADULTOS | 2001 a 2500 ml |
| NPT ADULTOS | 2501 a 3000 ml |

| LINEA NUTRICIÓN PARENTERAL ADULTO SIN LIPIDOS | |
|---|---|
| NPT ADULTOS | 0 a 1000 ml |
| NPT ADULTOS | 1001 a 1500 ml |
| NPT ADULTOS | 1501 a 2000 ml |
| NPT ADULTOS | 2001 a 2500 ml |
| NPT ADULTOS | 2501 a 3000 ml |

## 2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato y ejecutar en términos de cantidad, calidad y oportunidad.
2. Realizar la afiliación y correspondientes aportes al sistema de seguridad social integral, del personal ocupado en la ejecución del contrato, según lo establecido en la normatividad aplicable vigente.
3. Dar estricto cumplimiento a las normas laborales, civiles o comerciales que rigen las relaciones jurídicas con el personal vinculado a la ejecución del contrato, garantizando sus derechos constitucionales y legales.
4. Otorgar las pólizas de garantía, de acuerdo a las especificaciones y términos que se exijan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
5. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.
7. Presentar un informe mensual de ejecución como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean requeridos por el supervisor.
8. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios.
9. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes al sostenimiento del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS.
10. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos.
11. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS.
12. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega de la producida por el contratista en la ejecución del contrato y la devolución de la que le suministró o facilita la ESE HUS al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato.
13. El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal, debiendo proveerse y utilizar adecuadamentelos elementos de protección personal EPPP.
14. El contratista y su personal darán cumplimiento con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se lleguen a generar por la ejecución del contrato, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos generados, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución.
15. El personal del contratista deberá estar debidamente identificado carnetizado, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional cuando permanezca dentro de la ESE HUS.
16. Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y se obliga a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor.
17. Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS).
18. El contratista deberá facturar por actividades ejecutadas y dentro de la vigencia del contrato. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social.
19. Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas

por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta.

**B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**

Los compromisos entre la ESE HUS y la empresa oferente serán los siguientes:

1. Todos los insumos son aportados por la empresa contratista.
2. Suministrar de forma correcta y oportuna las mezclas y envases para nutrición parenteral solicitados por la E.S.E HUS.
3. Preparar y entregar las mezclas de las nutriciones parenterales al servicio farmacéutico de la E.S.E HUS, según la formulación prescrita por el profesional de Nutrición Clínica de cada uno de los servicios de hospitalización previa revisión del Profesional Químico Farmacéutico de nuestra institución.
4. Llevar el registro de los insumos suministrados a la E.S.E HUS, fecha de despacho, costo, presentación, etc.
5. El pedido se realizará diariamente de acuerdo a las necesidades de cada uno de los servicios de la E.S.E HUS, solicitados por correo electrónico al químico farmaceuta de nuestra institución y empresa contratista.
6. El contratista deberá garantizar la plantilla del cálculo de nutrición parenteral de acuerdo a los grupos poblacionales con las herramientas ofimáticas en formato Excel, esta plantilla deberá tener la consideración el cambio automático en el caso eventual de cambio de insumo de la preparación. También deberá generar alertas ante posible inestabilidad de la mezcla para corrección oportuna.
7. **TIEMPOS DE ENTREGA:**
   - **Nutrición parenteral:** 3.5 horas máximo teniendo como tiempo inicial desde el momento en que se envía la orden de preparación.
   - **Urgencias:** 2 horas máximo.
   - **Reenvío por rechazo de control de calidad mezclas nutriciones parenterales:** 2 horas máximo.
8. Las mezclas de las nutriciones parenterales entregadas deben contener un rotulado dando cumplimientos mínimos a los siguientes ítems según política de seguridad del paciente en la ESE-HUS.
9. Las preparaciones de las mezclas serán según la demanda.
10. Los componentes de la mezcla deben cumplir con las especificaciones garantizando las seguridad, calidad, eficacia y estabilidad durante el tiempo de vida útil.
11. Identificación del Paciente: nombre y apellido completo, número de cama, servicio clínico, numero de historia clínica
12. Se debe presentar el reporte de los insumos empleados para la preparación de las mezclas de nutricion parenteral con la finalidad de tener reportes de trazabilidad por seguridad del paciente.
13. Descripción completa del producto, composición cualitativa y cuantitativa de todos los componentes, osmolaridad, volumen total, velocidad de infusión, vía de acceso, fecha de elaboración; hora, fecha de vencimiento, número de control, condiciones de temperatura de conservación y trasporte, nombre del profesional responsable de la mezcla preparada.
14. Proveedor y/o fabricante.
15. Garantizar a la E.S.E HUS que el medio de trasporte empleado para la remisión de las mezclas preparadas sea apropiado, seguro y oportuno, los medios de transporte de medicamentos deben garantizar el control del calor, la luz, el frio y el registro de las condiciones de temperatura y humedad durante todo el desplazamiento.
16. Realizar los cambios necesarios cuando las nutriciones parenterales no cumplan con los criterios: cadena de frio, calidad, identificación, volumen, presentación, formulación o condiciones técnicas contratadas.
17. Deberá tener como mínimo tres profesionales con título universitario en Química Farmacéutica, quienes deben contar con vínculo contractual vigente, aportando el contrato correspondiente; con tarjeta profesional vigente y registro único nacional del talento humano en salud (RETHUS), para asegurar que se cumpla con lo siguiente:

    a) Hoja de vida del Director Técnico de la central de mezclas debidamente soportada, quien debe contar con vínculo contractual vigente aportando el contrato correspondiente, así como debe contar con título profesional en Química farmacéutica, tarjeta profesional vigente y registro único nacional del talento humano en salud (RETHUS).

    b) Hoja de vida del jefe de Producción de la central de mezclas debidamente soportada, quien debe contar con vínculo contractual vigente aportando el contrato correspondiente, así como debe contar con título profesional en Química farmacéutica, tarjeta profesional vigente y registro único nacional del talento humano en salud (RETHUS).

    c) Hoja de vida del Jefe de Control de Calidad de la central de mezclas debidamente soportada, quien debe contar con vínculo contractual vigente aportando el contrato correspondiente, así como debe contar con título profesional en Química

farmacéutica, tarjeta profesional vigente y registro único nacional del talento humano en salud (RETHUS).

**d)** Hoja de vida del Backup del Director Técnico, Jefe de producción y Jefe de control de calidad de la central de mezclas debidamente soportada, quien debe contar con vínculo contractual vigente aportando el contrato correspondiente, así como debe contar con título profesional en Química farmacéutica, tarjeta profesional vigente y registro único nacional del talento humano en salud (RETHUS).

**18.** El equipo de profesionales serán los responsables de atender las visitas de auditorias a proveedores desarrollas por la ESE HUS.

**19.** La empresa contratista asumirá el transporte del producto terminado desde su sede hasta la ESE HUS. Anexo: En caso de presentarse una devolución por rechazo de parte de control de calidad en la ESE HUS el transporte de envío y devolución del producto corregido será realizado por la empresa contratista.

**20.** Hacer la entrega de mezclas de nutrición parenteral en el área de farmacia supervisada por el Químico Farmacéutico de la ESE-HUS en los horarios definidos.

**21.** Es responsabilidad del Químico Farmacéutico de la empresa contratista determinar la fecha de vencimiento de la mezcla de nutrición parenteral

**22.** El contratista se compromete a informar de manera oportuna casos de desabastecimiento que afecte la no disponibilidad de alguno de los componentes de la mezcla de nutricion parenteral.

**23.** Entregar reporte mensual consolidado de las actividades realizadas con datos estadísticos (Número de nutriciones suministradas, servicio al que se suministran, tipo de nutrición, relación por paciente, numero de no conformidades presentadas, etc.) el cual se reporta por el correo electrónico nutricion@hus.gov.co.

**24.** Entregar informe de mecanismos de inspección de control de calidad sobre el producto terminado: inspección visual, control del etiquetado, control de componentes, control gravimétrico, análisis físico – químico, controles microbiológicos aplicados, el cual será verificado en la zona de recepción por el Químico Farmacéutico de la ESE-HUS y suministrar el consolidado en medio digital al finalizar el mes.

**25.** Entrega mensual de los resultados microbiológicos según el cumplimiento del cronograma establecido.

**26.** Presentar certificados de calibración de equipos de control gravimétrico y sistema automatizado de llenado (si corresponde) y pH metro.

**27.** Presentar y cumplir con un programa de capacitación dirigido a los colaboradores de nuestra institución nutricionistas, médicos especialistas, personal profesional y auxiliar de enfermería y personal del servicio farmacéutico Químico Farmacéutico, Regentes de Farmacia, a fin de garantizar los esquemas de manejo nutricional parenteral adecuado con los pacientes con un equipo profesional idóneo.

**28.** Las mezclas de nutrición parenteral deben ser fabricadas de conformidad con los requisitos exigidos en las buenas prácticas de elaboración y control de calidad vigentes.

**29.** Establecer plan logístico de entrega y continuidad de suministro, y Plan de contingencia, según lo solicitado en bases técnicas.

**30.** Certificado de envase Primario o Secundario, sobre estabilidad ante la luz de las BNP (fotoprotección)

**31.** Dar respuesta oportuna a las quejas o eventos que se presenten en el desarrollo del contrato cumpliendo con estándar de calidad y acreditación de la E.S.E HUS.

**32.** Establecer una relación de comunicación efectiva entre las especialidades que realizan las formulaciones de nutrición, a fin de garantizar un producto idóneo para el paciente.

**33.** Dar cumplimiento a la Normativa Nacional vigente del Ministerio de Salud y de Protección Social a través de la siguiente normatividad: Decretos 2200 del 2005, 4725 del 2005, 1011 del 2006; Resoluciones 1403 del 2007, 1445 del 2006,3960 del 2008, 4816 del 2008, 1043 del 2006, 1478 2006, 1164 2002,0123/2012; Paquete Instruccional Mejorar la Seguridad en la Utilización de Medicamentos, ABC Seguridad en el Uso de los Medicamentos INVIMA 2014 y el Paquete Instruccional Prevención de la Malnutrición o Desnutrición.

**34.** Cumplir con las condiciones esenciales para los procesos de recepción y almacenamiento, distribución, dispensación, embalaje y transporte de medicamentos y contar con la autorización de las entidades territoriales de salud para la comercialización.

**35.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.

**36.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander

**37.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.

**38.** El proveedor debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la E.S.E HOSPITAL UNIVERISTARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución.

**C. OBLIGACIONES ESE HUS:**

1. Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, la cual se realizará a través del supervisor designado para tal fin, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA.
3. La ESE HUS, a través del supervisor del contrato, deberá realizar cada 4 meses durante el plazo del contrato, la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 expedido por la Policía Nacional.

**D. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni de conflicto de intereses y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del Contratante la situación a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
8. Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

## 2.5. PLAZO

El término de ejecución del contrato será **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato como lo es la existencia de registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas por parte de la oficina asesora jurídica.

## 2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se lleva a cabo en la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

## 2.7. SUPERVISIÓN

La Supervisión deberá desarrollar las funciones Técnicas, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable establecidas en los Artículos 38 y 39 del Manual de Contratación de la ESE HUS expedido por la Resolución 356 de 2024, por la cual se compilan las normas del Manual de contratación de la ESE HUS esta actividad será realizada por:

| COMPONENTE | RESPONSABLE |
|---|---|
| ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y TÉCNICA | • **El Profesional Universitario de Salud, Nutrición y Dietética de la ESE HUS** o quienes hagan sus veces o las personas que, en uso de su autonomía, designe la ESE HUS. |

## 2.8. AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) los proponentes autorizaran a la ESE HUS para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones.

## 2.9. DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR

Para el presente Proceso de contratación Directa, se designa como comité evaluador para la calificación y evaluación de las propuestas a los siguientes funcionarios y/o contratistas: ***Aspectos Jurídicos, Económicos y Financieros***: Al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS y/o quien haga sus veces o quien designe para tal fin. ***Aspectos Técnicos:*** El Servicio de Nutrición adscrito a la Subgerencia de Subgerencia de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Terapéutico de la ESE HUS o quien haga sus veces y/o el profesional que se designe para tal fin o quien haga sus veces o al funcionario que, en uso de su autonomía, designe la ESE HUS para tal fin.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten un estatuto de contratación que rija su actividad contractual.

En observancia de los parámetros anteriores el Señor Gerente de la ESE Hospital Universitario de Santander, expidió el Manual de Contratación de la Entidad, el cual señala en el CAPITULO IV – MODALIDADES DE SELECCIÓN – ARTÍCULO 29: CONTRATACIÓN DIRECTA como la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

Por su parte el artículo 29.1 reza sobre APLICABILIDAD Y PROCEDIMIENTO de la contratación directa lo siguiente:

"El HOSPITAL adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto".

El artículo 29.2. Señala las causales de contratación directa. Son causales de contratación directa las siguientes:

**29.2.1.** Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de MIL (1.000) SMLMV.

Con base en las características del contrato a celebrar y su cuantía, la cual se ha estimado en 498.20 SMMLV, el presente proceso se llevará a cabo por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA causal 29.2.1.

## 3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar como resultado del presente proceso será el de **SUMINISTRO.**

## 4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

El valor del presente proceso, se determinó a partir del sondeo de precios con tres (03) cotizaciones de empresas que desarrollan actividades iguales o similares al objeto del presente estudio y el precio histórico del último contrato, tomando como valor de referencia la cotización de menor valor.

El presupuesto oficial es la suma **SETECIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($709.200.000),** el cual será ejecutado por el sistema de bolsa e incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y que esté obligada a pagar la entidad contratante por ser sujeto pasivo de tales tributos, tasas o contribuciones.

## 5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial disponible en la Entidad en la vigencia 2025 para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de **SETECIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($709.200.000),** que se ejecutarán por sistema de bolsa, a los siguientes valores máximos a pagar mensualmente:

| LÍNEA NUTRICIÓN PARENTERAL NEONATOS | | | |
|---|---|---|---|
| ÍTEM | NUTRICIÓN | VOLUMEN | VALOR UNITARIO |
| 1 | NPT NEONATOS | 0 a 100 ml | $ 142.080 |
| 2 | NPT NEONATOS | 101 a 200 ml | $ 142.850 |
| 3 | NPT NEONATOS | 201 a 300 ml | $ 165.140 |
| 4 | NPT NEONATOS | 301 a 400 ml | $ 181.180 |
| 5 | NPT NEONATOS | 401 a 500 ml | $ 195.750 |
| LÍNEA NUTRICIÓN PARENTERAL PEDIÁTRICO | | | |
| ÍTEM | NUTRICIÓN | VOLUMEN | VALOR UNITARIO |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 6 | NPT PEDIÁTRICO | 501 a 1000 ml | $ 210.635 |
| 7 | NPT PEDIÁTRICO | 1001 a 1500 ml | $ 227.673 |
| 8 | NPT PEDIÁTRICO | 1501 a 2000 ml | $ 256.760 |
| 9 | NPT PEDIÁTRICO | 2001 a 2500 ml | $ 310.430 |
| 10 | NPT PEDIÁTRICO | 2501 a 3000 ml | $ 348.010 |
| **LÍNEA NUTRICIÓN PARENTERAL ADULTO CON LÍPIDOS** | | | |
| **ÍTEM** | **NUTRICIÓN** | **VOLUMEN** | **VALOR UNITARIO** |
| 11 | NPT ADULTOS | 0 a 1000 ml | $ 260.083 |
| 12 | NPT ADULTOS | 1001 a 1500 ml | $ 273.305 |
| 13 | NPT ADULTOS | 1501 a 2000 ml | $ 314.580 |
| 14 | NPT ADULTOS | 2001 a 2500 ml | $ 379.810 |
| 15 | NPT ADULTOS | 2501 a 3000 ml | $ 401.340 |
| **LÍNEA NUTRICIÓN PARENTERAL ADULTO SIN LÍPIDOS** | | | |
| **ÍTEM** | **NUTRICIÓN** | **VOLUMEN** | **VALOR UNITARIO** |
| 16 | NPT ADULTOS | 0 a 1000 ml | $ 235.360 |
| 17 | NPT ADULTOS | 1001 a 1500 ml | $ 267.175 |
| 18 | NPT ADULTOS | 1501 a 2000 ml | $ 297.260 |
| 19 | NPT ADULTOS | 2001 a 2500 ml | $ 346.780 |
| 20 | NPT ADULTOS | 2501 a 3000 ml | $ 381.470 |

**NOTA 1:** En los valores indicados anteriormente están incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que esté obligada a pagar la Entidad contratante como sujeto pasivo de tales tributos.
**NOTA 2:** Pare efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.
**NOTA 3:** La ESE HUS no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.
**NOTA 4:** El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

## 5.1. RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 al rubro presupuestal **2.4.5.01.03.01** denominado **PRODUCTOS FARMACEUTICOS**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **362** del 12 de febrero de 2025 por valor de **$748.600.000.**

## 5.2. FORMA DE PAGO

La ESE HUS pagará al contratista mes vencido por la cantidad efectiva de insumos entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato en el periodo de cobro, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, previa certificación del Supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. El último pago queda supeditado a la suscripción del acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1.** Para efectos del pago el CONTRATISTA deberá anexar a su cuenta certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales relativos al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. **PARÁGRAFO 2.** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez sea atendida en forma satisfactoria la solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 3:** Todo el trámite de presentación de las cuantas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista de manera virtual mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II.

## 6. FACTORES DE SELECCION

De conformidad con lo estipulado en el artículo 29, numeral 29.2.1, el presente proceso de selección se deberá realizar a través de la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al equivalente a MIL (1.000) SMLMV, tal cual como lo ha dispuesto el Manual de Contratación de la ESE HUS como causal de contratación directa.

En concordancia con la citada norma del Manual de contratación, se enviará invitación a proponer a una Empresa reconocida del sector, que garantice presentar una oferta conveniente a los intereses de la .E.S.E HUS, de acuerdo a los conocimientos que tiene la Entidad por contrataciones anteriores y en armonía con los resultados que se obtenga en el estudio del sector evaluando factores de precio, seguridad de cumplimiento, capacidad financiera de la empresa y su idoneidad para ejecutar y responder por el contrato.

## 7. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN LA ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL

Las responsabilidades en la estructuración y desarrollo del presente proceso contractual se dividen de la siguiente manera: en cuanto a los **Aspectos Jurídicos:** al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS; en cuanto a los **Aspectos Técnicos:** La Profesional Universitario de Salud, Nutrición y Dietética de la ESE HUS o quien haga sus veces y/o el profesional que se designe para tal fin; en cuanto

a los **Aspectos Económicos, Financieros y Presupuestales:** A la Subgerencia Administrativa y Financiera ESE HUS. Cada uno de los estructuradores responderá en lo correspondiente a su ámbito de competencia sin que haya lugar a la concurrencia de responsabilidad.

## 8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta los diversos riesgos que se prevé pueden presentarse, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar, evaluar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual, según se indica en la matriz de riesgo anexa. El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos.

**DEFINICIONES:** Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes categorías del riesgo:

**Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

**Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actas terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

**Tipificación del riesgo:** Es lo enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE HUS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**Asignación del riesgo:** Es el señalamiento que hace ESE HUS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de las circunstancias tipificadas, asumiendo su costo.

- **Ver documento Anexo MATRIZ DE RIESGOS ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.**

## 9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía **mediante una póliza de seguro particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación,** otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

a) **Amparo de Cumplimiento.**El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas. Este amparo comprende el pago de las sanciones moratorias y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista.**

b) **Calidad del servicio**. El amparo de calidad del servicio cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado, causados por la mala calidad de los servicios, calidad deficiente o desempeño defectuoso sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado, cuando sean exigibles en la etapa poscontractual, una vez finalice el plazo de ejecución. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista.

c) **Amparo calidad del bien.**El amparo de calidad del bien cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos de los bienes entregados por el contratista. Este amparo. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

d) **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo cubre a la ESE HUS de los perjuicios imputables al contratista y causados ante el incumplimiento de éste, de las obligaciones como empleador para con el personal que ocupe en la ejecución del contrato, tales como pago de salarios y prestaciones sociales legales, liquidación del contrato, etc. El valor del amparo de Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más.

e) **Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE).**Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a **200 SMMLV** se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander – ESE HUS, NIT 900.006.037-4 y el contratista, y deberán figurar como beneficiarios la ESE HUS y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: **a)** Cobertura básica de predios, labores y operaciones; **b)** Daño emergente y el lucro cesante; **c)** Perjuicios extra patrimoniales; **d)** Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos

aquí requeridos; **e)** Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades; **f)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del contratista como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al contratista de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

**NOTA 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. Para la liquidación del contrato, se requerirá en su caso, la actualización de las garantías.

**NOTA 2.** En estas garantías deberá figurar como tomador el contratista, como asegurado la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – ESE HUS y para la RCE será asegurado la ESE HUS y beneficiarios los terceros indeterminados, civilmente afectados.

**NOTA 3.** La presentación de las pólizas deberá estar acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue.

**NOTA 4.** La presentación de la esta garantía se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo.

## 10. IDENTIFICACIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS, QUE SE REQUIERAN PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN LA NATURALEZA Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

Para la ejecución del presente contrato, no se requiere que el contratista cuente con licencia y/o permiso especial.

Diana Katherine Chaparro Hernández

**DIANA KATHERINE CHAPARRO HERNANDEZ**
Profesional Universitario de Salud, Nutrición y Dietética de la ESE HUS
V.B. Aspectos Técnicos

**VLADIMIR LOPEZ BARON**
Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS
V. B. Aspectos Financieros

**YESSICA MÁRQUEZ GUTIERREZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS
V.B. Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: **Yesenia Trujillo Cardoso**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS – (Contratista)

Elaboró Aspectos Jurídicos: **Johana Andrea Ortiz**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS (Contratista)

Elaboro Estudios del Sector. **Erika Julieth Hernández Medina** E.K.H
Profesional de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – Estudios del sector (Sortesalud)

**ANEXO No. 02**
**MATRIZ DE RIESGOS**
**ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**

| | | |

**ANEXO No. 02**
**MATRIZ DE RIESGOS**
**ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**

| | | |

**ANEXO No. 02**
**MATRIZ DE RIESGOS**
**ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**

| N | | |

**ANEXO No. 02**
**MATRIZ DE RIESGOS**
**ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**

| | | |